

RESOLUCION N° 0492

NEUQUEN, 02 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 1990-M/2021 originado por la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 163 de fecha 26 de marzo de 2021, obrante a fs. N° 01/02, el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física solicita la liquidación y pago de la factura B N° 00003-00000199 de la firma **Homeland Security SRL**, por un importe de **PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$1.057.056,00)**, correspondiente al servicio de vigilancia privada prestado en el Museo Nacional de Bellas Artes desde el 25 de enero de 2021 al 28 de febrero del año 2021;

Que también expresa el Secretario que, desde el 22 de abril de 2020 a la fecha, la firma se encuentra realizando tareas de Seguridad y Vigilancia Privada, en razón de que conforme el convenio oportunamente firmado con autoridades del Ejecutivo Nacional, la Municipalidad se obliga entre otras cosas al resguardo edilicio y de las obras de arte que se exhiben en el mismo;

Que las piezas de arte mencionadas poseen un valor cultural y monetario significativo y anteriormente se encontraban bajo la vigilancia de personal contratado por la Municipalidad sin la capacitación en seguridad adecuada, por lo que fue preciso la contratación de una empresa especializada;

Que mediante la solicitud N° 59185D se encuentra en trámite la contratación del servicio de vigilancia;

Que a fs. 03 se adjunta la factura debidamente conformada por el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física, y cuenta con la constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 07 obra planilla con detalle de horas trabajadas (ingreso- egreso) conformadas por la firma y por la Coordinadora General de Museos de la Ciudad de Neuquén;

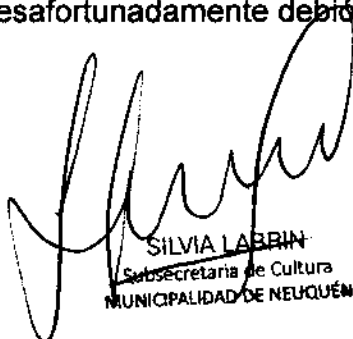
Que a fs. 08/21 obra copia del formulario 931 del mes de febrero del año 2021, correspondiente a la firma;

Que a fs. 22/24 se agrega constancias de cobertura de seguros;

Que a fs. 25/35 se adjuntan recibos de sueldo de distintos empleados de la firma;

Que a fs. 36/37 obra copia del formulario 931 del mes de enero del año 2021, correspondiente a la firma;

Que a fs. 38 luce nota de la firma informando que desafortunadamente debió aumentar el precio de los servicios debido a las paritarias



SILVIA LARRIN
Subsecretaria de Cultura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

acordadas el 14/08/2020 según resolución homologada N° 2020-53548505-APN, del Convenio Colectivo de Seguridad 507/07 y según la suba del IPC de Neuquén desde septiembre 2020 a la fecha;

Que a fs. 39 el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física certifica que la firma prestó satisfactoriamente el servicio;

Que a fs. 40/62 se agrega nota de la firma por la cual informa que realizó el pago total del Formulario 931, periodo 01, y adjunta las constancias;

Que a fs. 63 se adjunta nota de la Coordinación de la Secretaría de Hacienda informando que no se autoriza el incremento que se observa en la factura;

Que a fs. 64/65 el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física adjunta Nota de Crédito N° 000003-00000039, de fecha 01 de julio de 2021, por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$333.960,00);

Que a fs. 66 por pase N° 1013/2021 la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente al pago de la firma Homeland Security S.R.L., factura N° 00003-00000199 de \$1.057.056,00 y Nota de Crédito N° 0003-00000039 por la suma de \$333.960,00, lo que determina un importe a pagar de **PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$723.096,00);**

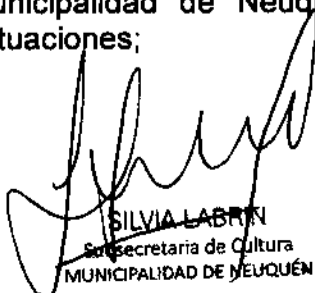
Que a fs. 68/69 obra informe de la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01/02, la factura debidamente conformadas de fs. 03, y la certificación de servicios efectuada a fs. 39, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;


SILVIA LABRÍN
Subsecretaria de Cultura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00003-00000199 de la firma **Homeland Security SRL, CUIT 30-71554458-6**, por un importe de Pesos Un Millón Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Seis con 00/100 (\$1.057.056,00), descontando previamente la Nota de Crédito N° 0003-00000039 por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$333.960,00), lo que determina un importe a pagar de **PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$723.096,00)**, correspondiente al servicio de vigilancia privada prestado en el Museo Nacional de Bellas Artes, desde el 25 de enero al 28 de febrero del año 2021, conforme lo expresado en los considerandos y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) CAROD
SERENELLI**


SILVIA LABRIN
Subsecretaria de Cultura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN